



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 104-2022-MDT/ALC

El Tambo, 05 de mayo de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Memorándum N° 242-2022-MDT/GM, de fecha 04 de mayo de 2022, suscrito por el Gerente Municipal, el Informe Legal N° 146-2022-MDT/GAJ, de fecha 04 de mayo de 2022, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 070-2022-MDT/GPP, de fecha 04 de mayo de 2022, suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Técnico N° 045-2022-MDT/GPP/AP, de fecha 03 de mayo de 2022, suscrito por el Planificador III de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la **APROBACIÓN DE DESAGREGACIÓN DE RECURSOS AUTORIZADOS MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 80-2022-EF, QUE AUTORIZA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022 A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL** y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo el Artículo 20° inciso 6 del mismo cuerpo legal señala que compete al Alcalde entre otras funciones dictar Decretos, Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, el Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante con el numeral 18.3, del Artículo 18° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.1 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01.

Que, el artículo 12 de la Ley N° 31436, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, establece la Autorización de Crédito Suplementario a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales para financiar actividades de la Estrategia de Cloración.

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° del DECRETO SUPREMO N° 080-2020-EF, dice Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de s/ 700 000 000,00 (SETECIENTOS MILLONES Y 00/100)

1

389



a favor de diversos Gobiernos Locales por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2021, del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, El monto autorizado en el artículo 1, del DECRETO SUPREMO N° 080-2022-EF, que le corresponde a la Municipalidad Distrital de El Tambo se encuentra detallado en el Anexo N° 1 "Montos a transferir a favor de los Gobiernos Locales por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2021 y por concepto de Bono Adicional del periodo 2021, del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal" (Pág. 18), por un monto de S/. 881,741 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO).



Que, Conforme al numeral 2.1, del artículo 2, del DECRETO SUPREMO N° 080-2022-EF, se debe aprobar mediante acto resolutivo la desagregación de los recursos autorizados, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. En concordancia con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria.

Que, mediante Informe Técnico N° 045-2022-MDT/GPP/AP, de fecha 03 de mayo de 2022, el Planificador III de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, indica que, es necesario aprobar la desagregación de los recursos autorizados, mediante DECRETO SUPREMO N° 080-2022-EF, que autoriza transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2022 a favor de diversos Gobiernos Locales en el Marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal. Donde la Municipalidad Distrital de El Tambo, tiene un monto autorizado de **S/. 881,741 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados.



Que, mediante Informe N° 070-2022-MDT/GPP, de fecha 04 de mayo de 2022, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto considera que es procedente aprobar la desagregación de recursos mediante acto Resolutivo de Alcaldía, al amparo del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01 y numeral 12.3 de la Ley N° 31436; siendo procedente la desagregación de recursos por un importe de S/ 881,741 soles a nivel de pliego, Categoría Presupuestal, producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Que, con Informe Legal N° 109-2022-MDT/GAJ, de fecha 04 de abril de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina: Procedente Aprobar la Desagregación de Recursos Autorizados, según Ley 31436, conforme a lo detallado en el Informe Técnico N° 034-2022-MDT/GPP/AP, de fecha 01 de abril de 2022.



Que, con Memorandum N° 146-2022-MDT/GM, de fecha 04 de mayo de 2022, suscrito por el Gerente Municipal, remite los actuados para la emisión del acto resolutivo.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 20° numeral 6 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la desagregación de Recursos Autorizados según Decreto Supremo N° 80-2022-EF, Decreto que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de diversos Gobiernos Locales en el Marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, hasta por la suma de s/. 881,741 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO), conforme al siguiente detalle;



INGRESOS:

FTE DE FTO/RUBRO/ESPECIFICA DE INGRESO			IMPORTE S/.
5. RECURSOS DETERMINADOS			
18. CANON Y SOBRECANON POR PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL			881,741
1.4.14.63	PARTICIPACION POR PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL	881,741	
TOTAL DE INGRESOS			881,741

GASTOS

META	DESCRIPCIÓN	IMPORTE S/.
	RUBRO 18. CANON Y SOBRECANON, REGALIA, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	881,741
1	ACCIONES DE LOS MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN EL CUIDADO INFANTIL Y LA ADECUADA ALIMENTACION	23,000
2.3.1 1.1 1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	5,600
2.3.1 2.1 1	VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	10,000
2.3.1 5.1 2	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,000
2.3.1 8.2 1	MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO	5,400
2	PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO	146,920
2.3.1 2.1 1	VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	5,000
2.3.1 6.1 1	DE VEHICULOS	6,720
2.3.1 6.1 4	DE SEGURIDAD	1,200
2.3.2 4.5 1	DE VEHICULOS	60,000
2.6.3 2.1 2	MOBILIARIO	2,000
2.6.3 2.3 1	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	4,000
2.6.3 2.3 3	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	68,000





6	RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES		651,821
	2.3. 1 3. 1 1	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	251,821
	2.3. 1 6. 1 1	DE VEHICULOS	50,000
	2.3. 2 4. 5 1	DE VEHICULOS	350,000
7	VALORIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES		40,000
	2.3. 2	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES DESARROLLADOS	18,400
	7.11.99		
	2.3. 2 7.14	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES DESARROLLADOS	21,600
	98		
57	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO		20,000
	2.3. 199. 199	OTROS BIENES	20,000
IMPORTE TOTAL DEL GASTO			881,741



ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de ingresos, Componentes, finalidades de Metas y Unidad de Medida.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - REMITIR copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
 Gerente de Asesoría Jurídica
 Mario Victor Cárdenas Eusebio